



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Nonbram de
Recep de molinos
y puentes

Forma de la ley de esta ayuntamiento de los Guisano posterior
 de la ley de fe como en cumplimiento de la ley de fe puesta
 en el ayuntamiento de cinco del Rey para que se pudiese
 a todos los cau reg que se hallaren en esta ley y se pudiese para
 nombrar a quien o quien se pudiese de los N. servicios de
 Millones y quilibra de los de la ley y se pudiese y su Pynado
 servian que impico en primo de no ser de de a no acido
 de mas de los cau que lo quada no rendo ayuntamiento a los N.
 Opan montijo = O Diego Matguez = O Juan de la Cruz
 da = O Antonio Benitez = O Francisco de Noyola = Balta
 sar Espin = O Felix Arches = O Antonio Galtero = Martin
 de Parandona = O Don Juan = O Geronimo Ferrer = O Don de Vega
 O Don Juan = O Don Lopez Chilleron = y qu no halla el cast por el
 tar auentes y vika la dha citacion y auto pubeido para que ha
 que lo nombram otatado y conferido sobre el = la ley de fe y
 acorto que por la ley de los de los cau reg que an sido ut a
 dos anni en el dho ayuntamiento de cinco de de como los citados p
 el pue de parandona el mesmo por sus servicios que se cuburan
 presentes sobre el dho nombrado y por no haver confor
 midad ser de en la forma siguiente
 Entraron los N. Don Rodenar Don de Chauarri y Don
 Geronimo Juchel regi dret =
 O Don Rodenar Juchel = dixo que en conformidad de la ley de fe
 fho en el Pynado de la ley de la ley pasado de mill sei y diez

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]

